El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (CNH2)

Ha abierto el proceso de selección de UN/A INVESTIGADOR/A

PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO,

LABORATORÍO PEM ELECTRÓLISIS

(Ref.2025/259-UDC-INVUDC)

El Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible (en adelante CNH2) es un centro de investigación y desarrollo dedicado en exclusividad a la experimentación de tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible en España, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional y ubicado en Puertollano (Ciudad Real). El ***CNH2*** convoca una plaza de **INVESTIGADOR/A PARA PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO CIENTÍFICO, LABORATORÍO PEM ELECTRÓLISIS** enmarcado en el **PROGRAMA INVESTIGO, expediente PINVE-13-0017/2025**, en el marco del programa Investigo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus destinada a financiar las contrataciones previstas en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 32/2025, de 6 de mayo, para la formalización de 15 contratos, por importe de 479.971,24€.

El presente contrato es objeto de cofinanciación por **el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027**, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

La subvención que se concede en el marco de este decreto en relación con la contratación de personal investigador y tecnólogo asociado a los créditos vinculados al Fondo 0900001, serán objeto de cofinanciación mediante el **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, a través de la Prioridad 5, destinada al Empleo juvenil, y del Objetivo Específico 4 a) **"Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social"** en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de su Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha consejería, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras constituyen uno de los colectivos más perjudicados por las sucesivas crisis económicas que, en el mercado de trabajo español, se tienen que enfrentar, además, a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral. Ello sin olvidar la persistencia de la desigualdad de género y el reto de potenciar proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i).

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021 se puso en marcha el Programa Investigo, mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, desarrollado en nuestra región mediante la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, con sus sucesivas convocatorias y, más recientemente, mediante el Decreto 41/2024, de 30 de julio, que reguló, exclusivamente para el ejercicio 2024, la concesión directa de las subvenciones en el marco de este **Programa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), como programa propio integrado en el eje 3 "Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, alineándose con sus objetivos de proporcionar una alternativa a las personas para favorecer al acceso a una formación adecuada y la creación de puestos de trabajo asociados a las principales instituciones de I+D y empresas generadoras de innovación, que proporcionen una mejora sostenible de la competitividad de la economía castellanomanchega y un aumento del nivel de vida de la ciudadanía.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Las funciones a desarrollar por la persona a contratar estarán centradas en las siguientes actuaciones:

1. Montaje de celdas de electrólisis PEM.
2. Limpieza y preparación de componentes para electrolizadores PEM.
3. Realización de ensayos electroquímicos tanto en celda de tres electrodos como en monoceldas en bancos de electrólisis PEM.
4. Mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio (pH-metros, conductímetros, sistemas de agua desionizada, etc.)
5. Fabricación de electrodos para dispositivos de tecnología electrólisis PEM.
6. Análisis, tratamiento y discusión de datos experimentales.
7. Redacción de documentos científicos y reportes de resultados.
8. Apoyo técnico a actividades de I+D desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Escalado Tecnología PEM.

El proceso selectivo se realizará con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, con las valoraciones que se especifican a continuación y que están recogidas en el Anexo I

1. REQUISITOS

Los candidatos y las candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos en virtud del art.12 del Decreto 32/2025:

- **Requisitos generales de la convocatoria:**

a) Su edad estará comprendida entre 16 y 29 años.
b) Deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con carácter previo a su contratación. Se procederá a verificar días antes de la contratación.
c) Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.

d) Deberán estar en posesión de la titulación acorde con el grupo de cotización a la Seguridad Social en el que sean encuadradas.
e) Estar en posesión, en el momento de publicación de título de Grado Ingeniería Química, Química o equivalente (nivel MECES 2).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente en el momento de la inscripción, adjuntando titulación, certificados, vida laboral, justificantes, etc. La no acreditación de estos requisitos mínimos en la solicitud supondrá la desestimación de la candidatura, teniendo habilitado a posteriori período de reclamaciones.

Se valorará:

a) Prácticas y/o experiencia laboral previa en investigación
b) Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial o equivalentes.
c) Conocimiento de técnicas de caracterización electroquímicas
d) Experiencia en la aplicación de protocolos de testeo de celdas y componentes de electrólisis PEM
e) Idiomas
f) Acreditar discapacidad reconocida igual o superior al 33%

2. SE OFRECE

Una vacante, con contrato sujeto a Programa, cofinanciado por el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+),** como programa propio integrado en el eje 3 **"Oportunidades de Empleo"** de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** de 1 año de duración, a jornada completa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.a) y 11.a). del Decreto 32/2025.

El salario bruto anual será de 25.863,60 €, que se distribuirán en 12 pagas proporcionales de salario base, dos pagas extras, en junio y diciembre.

Asimismo, el CNH2 ofrece un plan de formación acorde con el puesto ofertado para el candidato/a.

3. SOLICITUDES

El proceso de selección dará comienzo el 13 de agosto y la recepción de solicitudes quedará abierta hasta el 7 de septiembre de 2025 las 23.59h. La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

"Los datos proporcionados por los aspirantes serán gestionados por el CNH2 según la finalidad prevista en el tratamiento "GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS". Puede obtenerse más información sobre este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos en **www.cnh2.es/politica-de-privacidad/.**

El Tribunal de Selección convocará, en primera instancia, a los 5 primeros candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En todo caso, el Tribunal podrá ampliar el número de candidatos a entrevistar para asegurar la cobertura de la vacante.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El director del CNH2 nombrará al presidente del Tribunal de Selección y este último realizará a la Dirección del CNH2 la propuesta de los miembros del mismo que serán los encargados de evaluar las candidaturas recibidas para el puesto ofertado en convocatoria pública, y cuyo secretario efectuará la propuesta de adjudicación de la plaza. La Dirección del CNH2 aprobará la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

La composición de los miembros del Tribunal de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas u otras circunstancias que se consideren pertinentes.

A efectos de las comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las instalaciones del CNH2 sitas en la calle Prolongación Fernando El Santo s/n, 13500 Puertollano (Ciudad Real), y en el correo electrónico rrhh@cnh2.es.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo siguiendo la normativa del Decreto 32/2025 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Investigo**, cofinanciadas por el **Fondo Social Europeo Plus. [2025/3756] de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** para la convocatoria 2025 y la normativa interna del CNH2 recogida en el "Procedimiento de selección de personal" vigente en el CNH2, que incluye las fases del mismo, las cuales se detallan a continuación.

Recursos Humanos del CNH2 será el órgano responsable de la custodia y control de toda la documentación referida al proceso de selección.

5.1. FASES DEL PROCESO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FASE 1: RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):
   1.1. Recepción de CV y registro de los mismos por parte de RRHH del CNH2.
   1.2. Valoración de los CV por parte de RRHH, siguiendo los criterios establecidos en el ANEXO I y hasta un máximo de 10 puntos.
   1.3. Habiendo finalizado el período de publicidad de la convocatoria el 7 de septiembre de 2025, el CNH2 procederá a publicar en la web de CNH2 (www.cnh2.es), con fecha máxima el 11 de septiembre de 2025, el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección

Con fecha 12 de septiembre se iniciará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores, finalizando éste el 16 de septiembre 2025 a las 23:59. En caso de no formularse reclamación, el CNH2 elevará el listado provisional a definitivo, y se procederá a su publicación en la página web del CNH2 (www.cnh2.es), indicando el lugar y las fechas de la segunda fase (la entrevista).

En el caso de existir reclamaciones, se deberán remitir por correo electrónico a rrhh@cnh2.es, indicando en el asunto la referencia de la convocatoria a la que se presenta el candidato. Las reclamaciones deberán incluir la motivación y todas aquellas pruebas que fueran necesarias para justificarla. El Tribunal de Selección resolverá, en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para subsanación de errores, procediendo a la publicación de la lista definitiva en la página web del CNH2 (www.cnh2.es). Junto con dicha lista se hará pública la fecha y lugar de realización de las entrevistas de todos los candidatos que hayan superado la primera fase.

2. **FASE 2: ENTREVISTAS ANTE EL TRIBUNAL** (puntuación máxima a obtener en esta fase: 10 puntos):

   2.1. Las entrevistas tendrán lugar en la fecha y lugar indicados junto con el listado definitivo de candidatos. En esta fase los componentes del Tribunal de Selección procederán a evaluar las preguntas que se realicen con un máximo de 10 puntos.
   2.2. Finalizadas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, se hará pública la lista de puntuaciones en la página web del CNH2 (www.cnh2.es). La puntuación de cada candidato será igual a la media aritmética entre las otorgadas por todos los miembros del tribunal.
   2.3. Los/las candidato/a/s seleccionado/a/s serán aquellos/as que obtengan la mayor puntuación

total suma de todas las evaluaciones parciales realizadas. Todos los candidatos que hayan superado todas las fases de evaluación, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a ser considerados como reservas, en el mismo orden al de las puntuaciones obtenidas, por si finalmente no se formalizase la contratación de alguno de los admitidos.

3. FASE 3: CONTRATACIÓN:

3.1. Una vez que los candidatos/as seleccionados/as verifiquen los requisitos exigidos, así como las valoraciones descritas en el cuestionario cumplimentado se procederá con el inicio del procedimiento de contratación.

3.2. Una vez seleccionados/as los/las candidatos/as, el secretario del tribunal de selección elevará al director del CNH2 los resultados del proceso de selección, con el objeto de que éste lo apruebe y se proceda a la contratación de los/las candidatos/as.

3.3. Según se establece en el artículo 20.4 de los estatutos del CNH2, el director del CNH2 es el máximo y único responsable del personal del CNH2, por tanto, dictará resolución de selección de personal.

Más información en la web del Centro www.cnh2.es.

ANEXO I Valoración de méritos.

Aspectos valorables	Puntuación máxima	Criterios de valoración
Prácticas y/o experiencia en el ámbito de la investigación	**2**	0.5 punto por cada trimestre en investigación
Máster en Química, Ingeniería Química o Industrial, Física o equivalentes.	**1.5**	1.5 puntos por estar en posesión del título de Máster en Química, Ingeniería, Física, etc
Conocimiento de técnicas de caracterización electroquímicas	**1**	0.25 puntos/técnica
Experiencia en la aplicación de protocolos de testeo de celdas o componentes de electrólisis PEM	**3**	1 punto por cada período de al menos 4 meses
Idiomas	**2**	1 punto por el certificado B2 1 punto por el certificado C1 0.5 puntos por B2 de cada idioma adicional hasta un máximo total de 2
Acreditación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	**0.5**	Certificado acreditativo
Total, puntuación	**10**	

Firmado por ***5399** EMILIO NIETO (R: ****0109*) el día 13/08/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Dr. Emilio Nieto Gallego.